



La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de julio de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Seguridad Pública Municipal para el Periodo 2025-2027, mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 21, 115 fracciones II, III y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 39 apartado B) de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 4 y 10 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 2, 30 fracciones VII y XXV 38 fracción IV y 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 7 fracción III, 8 fracción IV, 10 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Qro; 16 fracción I, 30, 35 apartado 4 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

C O N S I D E R A N D O

- 1.** El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 2.** De conformidad con lo dispuesto en la fracción III inciso h) y VII del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro la Secretaría de Seguridad Pública estará a cargo del Presidente Municipal, la cual delegará en una persona que no podrá ser miembro del Ayuntamiento, cuya competencia será las que establezca el reglamento respectivo, pero que en todo caso serán, entre otros, cumplir los planes y programas de seguridad pública, prevención y tránsito.
- 3.** La Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece en su artículo primero que, establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios. Asimismo, el artículo segundo del citado ordenamiento, señala que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de



las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado.

4. Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios cuentan con las facultades conferidas en el artículo 7 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismas que se llevarán a cabo de forma coordinada entre los tres niveles de gobierno.
5. Ahora bien, el apartado B) del artículo 39 del ordenamiento legal citado en el considerando que antecede, establece la concurrencia de facultades de las entidades federativas, así como de los municipios.
6. Que la función de la seguridad es una responsabilidad conjunta, que desarrollarán en sus respectivos ámbitos de competencia, el Estado y los municipios, y tiene por finalidad: La prevención especial y general de la violencia, la delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, a través del diseño transversal de políticas de prevención y su implementación efectiva, que permitan identificar los factores de riesgo que las originan; La participación de las personas y sociedad organizada en la prevención de la violencia, la delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, con acciones de carácter estratégico y permanentes, para promover una cultura de respeto a los derechos humanos para el pleno desarrollo de las personas; Regular la prestación de los servicios y actividades en materia de seguridad privada; Salvaguardar la integridad, bienes y derechos de las personas; y Preservar las libertades, el orden público y la paz social.
7. Que los artículos 2 y 4 de la Ley de Seguridad del Estado de Querétaro previenen que la seguridad es una función que el municipio deberá ejercer en el ámbito de su competencia, por conducto de las corporaciones policiales. Bajo esta óptica los artículos 19 y 20 de la Ley en cita establecen que los municipios que conforman el estado dentro del ámbito de su competencia, establecerán sus Consejos Municipales de Seguridad los cuales cumplirán con los objetivos de la seguridad pública en el ámbito de su competencia.
8. En la misma tesitura, es potestad del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales, así como supervisar el ejercicio de las atribuciones que, en materia de seguridad pública, policía preventiva y protección civil, corresponden le corresponden, lo anterior de conformidad con el artículo 30 fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
9. Que mediante oficio SSPMH/ST/0969/2025 de fecha 04 de julio del 2025, suscrito por el Lic. Gildardo Luna García, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Qro, en cumplimiento al Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Qro; remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el Programa de Seguridad Pública Municipal para el Periodo 2025-2027, a fin de que sea turnado a las Comisiones que por competencia correspondan, y en su caso, se presente al Pleno del Ayuntamiento de Huimilpan para su aprobación. Formándose para tal efecto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento número **068-2025**. Documento que forma parte integral del presente acuerdo identificado como Anexo Único.



- 10.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 apartado 4 la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asisten a la misma, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, consideran viable aprobar la el Programa de Seguridad Pública Municipal para el Periodo 2025-2027.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 6. Apartado I inciso 2) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza el Programa de Seguridad Pública Municipal para el Periodo 2025-2027 en los términos del considerando número 9 y del Anexo Único el cual forma parte integral del presente documento.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario de Seguridad Pública Municipal para que en ejercicio de las facultades que le confiere la normatividad vigente, dé el seguimiento correspondiente las acciones que deriven del Programa Municipal de Seguridad, en el ámbito de su competencia

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretarías de Gobierno, Seguridad Pública y Control Interno para su conocimiento y cumplimiento.

ANEXO ÚNICO



SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO., A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

ATENTAMENTE

**Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento**



H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN
PERIODO 2024 - 2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.